



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 96      Orden de 29 de diciembre de 2025 de concesión y pago de subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes propuesta para convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a establecimientos turísticos privados de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad. Año 2025. (Procedimiento 4709).**

Se ha procedido a analizar y valorar las solicitudes presentadas relativas a la subvención convocada por Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas privadas del sector turístico de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competitividad y calidad turísticas para mejora de accesibilidad. (Extracto publicado en BORM núm. 267 de 18 de noviembre de 2025).

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: "A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad.". La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de 600.000,00 € (seiscientos mil euros).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Convocatoria se aplica el régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Con fecha 10/12/2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, teniendo entrada un total de 17 proyectos en la sede electrónica de la CARM (procedimiento 4709).

Una vez comprobadas por el órgano instructor que están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de la convocatoria, y una vez subsanadas las solicitudes, en su caso, se procede al estudio y evaluación de las mismas según establece el art 13 de la Orden de convocatoria.

A la vista de las solicitudes recibidas, y tras la evaluación realizada del conjunto de los de los proyectos presentados la comisión de evaluación constituida al efecto, de conformidad con la Orden de Bases Reguladoras y la Orden de Convocatoria mencionada, informa con fecha 23/12/2025 el resultado de la valoración efectuada, con la relación de solicitantes, proyectos para los que se proponen la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Con fecha 22 de noviembre de 2024 se emite informe por el órgano instructor que recoge que de la información que obra en el expediente, se desprende que las entidades locales beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como las condiciones que le dan derecho al cobro.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la convocatoria:

"Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva"

Dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la presente propuesta tiene carácter de definitiva.

Una vez revisada la documentación presentada se constata que:

- Que las solicitudes relacionadas en el Anexo I se han presentado en tiempo y forma, subsanándose en plazo las deficiencias detectadas, en su caso.

- Con fecha 19/11/2025 D. Pedro José Pujante Vivancos con NIF 34\*\*\*\*\*3B y con fecha 10/12/2025 D. José Antonio del Álamo Moreira NIF 23\*\*\*\*\*2D, presentaron solicitud de subvención.

Examinada la documentación presentada, se comprueba que las solicitudes no contaban con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Convocatoria, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la LSCARM, se requirió al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que en virtud de lo establecido en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 1:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

Sin haber recibido respuesta por parte del solicitante al requerimiento practicado se concluye proponer para el desistimiento de las solicitudes presentada.

- Que los solicitantes relacionados en el Anexo I cumplen con los requisitos generales y específicos necesarios para la concesión de la subvención recogidos en la convocatoria, así como las condiciones que le dan derecho al cobro,

- Que las actuaciones propuestas por los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en el art 3 y 4 de la Orden de Convocatoria para ser consideradas subvencionables, siendo el importe total a subvencionar el indicado en el Anexo I.

- Se encuentra debidamente documentado en el expediente que las personas propuestas como beneficiarias no tienen deudas tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma; está al corriente en sus obligaciones fiscales respecto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Comprobada la BDNS no consta que estén inhabilitadas ni sancionadas y no están incursa en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La subvención será financiada con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, con cargo a la partida



presupuestaria G/19.04.00/751E/774.01 código de proyecto de gasto 53690: "A establecimientos turísticos de la Región de Murcia", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

- Que las solicitudes presentadas por los interesados relacionadas en el Anexo II no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Fiscalizado el expediente de conformidad por la Intervención Delegada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos el informe de la Comisión de Evaluación, el informe del instructor, la propuesta resolución definitiva de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y a la vista de los antecedentes de hecho expuestos, los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Conceder la subvención, en la cuantía que en cada caso se expresa, a los beneficiarios incluidos en el ANEXO I, por importe total de 600.000,00 € (seiscientos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/774.01 código de proyecto de gasto 53690: "A establecimientos turísticos de la Región de Murcia", y documento A número de referencia 069555.

**Segundo.-** Comprometer el gasto (d), reconocer la obligación y proponer el pago anticipado (OK) a los beneficiarios de la subvención por el importe individual que en cada caso figura en el ANEXO I, y que asciende a un total de importe total de 600.000,00 € (seiscientos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria y n.º de proyecto de gasto mencionado en el punto anterior, el cual será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por cada municipio y que constan en el expediente.

**Tercero.-** Desestimar las solicitudes presentadas por D. Pedro José Pujante Vivancos con NIF 34\*\*\*\*\*3B y D. José Antonio del Álamo Moreira con NIF 23\*\*\*\*\*2D por no haber presentado toda la documentación requerida.

**Cuarto.-** Notificar la presente Orden al interesado, advirtiendo que contra la presente Orden que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 29 de diciembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Secretario General (P. D. Orden 29/09/2023, BORM n.º 229, de 03/10/2023), Juan Antonio Lorca Sánchez.

## **ANEXO I**

## **RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

## **ANEXO II**

## **RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE LES DESESTIMA LA SOLICITUD**

<b>EXpte.</b>	<b>MUNICIPIO.</b>	<b>MOTIVO</b>
2025_ACC_012	JOSE ANTONIO DEL ALAMO MOREIRA	No presenta la documentación requerida (art 68 LRJAP)
2025_ACC_001	PEDRO JOSE PUJANTE VIVANCOS	No presenta la documentación requerida (art 68 LRJAP)